

\*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0041/23**

**VISTO:**

La necesidad de incorporar una nueva máquina motoniveladora al parque vial municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de Leasing es posible acceder a dicho bien.

Que esta metodología ofrece mayores ventajas al operar con Provincia Leasing S.A. empresa de composición mayoritariamente estatal, ya que se hace posible a través del Decreto Ley N° 6769/58, permitiendo a la Municipalidad acceder a una forma de contratación que evita largos y costosos procesos.

Que además permite seleccionar cabalmente los equipos que mejor responden a las necesidades, y a su vez mantener un parque automotor homogéneo con menores costos de mantenimiento y operación.

Que en esta oportunidad, se pretende la adquisición de una motoniveladora destinada a la Comisión de Fomento de Faro.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de contratos de leasing con Provincia Leasing S.A., sociedad con participación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa, de conformidad con lo establecido por el Art. 156º, inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2º)** Establézcase que el bien objeto de la contratación será una máquina motoniveladora Pauny, tipo hidráulica, Modelo MA 180, con accesorios.-

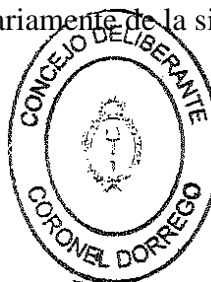
**ARTÍCULO 3º)** Determínase que estas contrataciones se formalizarán conforme el plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria.-

**ARTÍCULO 4º)** Fíjase el monto de la contratación por Leasing se realizará por un importe no superior a \$ 36.968.000,00 (Pesos: Treinta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil).-

**ARTÍCULO 5º)** Establézcase que el importe consignado en el Artículo anterior no incluye IVA, comisión, gastos por firma, inscripción, impuesto de sello y seguro, y está sujeto a confirmación al momento de concretarse la operación. Asimismo dependerá de las variaciones que determine el tipo de cambio, como también las variaciones de las tasas de interés.-

**ARTÍCULO 6º)** Impútase presupuestariamente de la siguiente:

111 01 01 000 Administración Central



\*

**2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia**

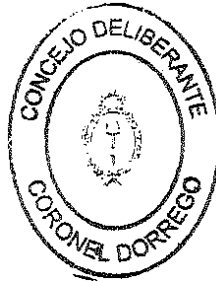
01 00 00 Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales  
3.2.2.0 Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte.-

**ARTÍCULO 7º)** Estipúlase la vigencia de la presente Ordenanza, que comenzará a partir  
===== de la aprobación por parte del Directorio de la Provincia Leasing S.A.  
de la operatoria referida en el Art. 1º) de la presente.-

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,  
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de abril de 2023.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4366/23